



**SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ACUERDO DE DIRECTORIO
NÚMERO SAT-011-2014**

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 011-2014, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión del día martes 8 de julio de 2014, en el Punto Número 11, del Acta Número 060-2014, el que textualmente se transcribe:

"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO SAT-011-2014

EL DIRECTORIO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que el 100% de los contribuyentes que presentan la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Régimen General, utiliza para ello el formulario electrónico del sistema Declaraguatate.

CONSIDERANDO:

Que el 88% de los contribuyentes que presentan la declaración del Régimen de Pequeño Contribuyente, utiliza para ello el formulario electrónico del sistema Declaraguatate, mientras que el 12% continúa utilizando el formulario en papel pre-impreso.

CONSIDERANDO:

Que en todas las oficinas y agencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, se han implementado kioscos de autoservicio, con computadoras conectadas a Internet, por medio de las cuales libre y gratuitamente los contribuyentes y responsables pueden llenar y presentar formularios electrónicos del sistema Declaraguatate.

CONSIDERANDO:

Que el uso del sistema Declaraguatate ahorra tiempo y dinero a la Superintendencia de Administración Tributaria en la impresión, almacenaje, distribución, custodia, entrega y digitación de formularios en papel pre-impreso; asimismo al contribuyente le facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, le elimina el costo de adquisición de formularios en papel pre-impreso, le evita cometer errores aritméticos de llenado y le automatiza el cálculo de las multas, intereses y mora.

CONSIDERANDO:

Que en el Dictamen Conjunto DCC-SAT-46-2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido por la Intendencia de Recaudación y Gestión, la Intendencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Informática, se recomienda que la declaración y pago mensual del Régimen de Pequeño Contribuyente, se efectúe únicamente a través del formulario electrónico puesto a disposición de los contribuyentes en el sistema Declaraguatate.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 98 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria para autorizar los formularios por medios distintos al papel que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que el artículo 98 "A", numeral 6 del mismo Decreto, contempla que la Superintendencia de Administración Tributaria puede requerir a los contribuyentes que presenten el pago de los tributos por medios electrónicos.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 98, numeral 2, 98 "A", numeral 6 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Código Tributario y los artículos 1, 3 incisos a), d), h), j) y q) y 7 literales e) y l) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se suprime el formulario en papel pre-impreso y los formularios electrónicos denominados AsisteWeb y AsisteLight, para la declaración y pago mensual del Régimen de Pequeño Contribuyente.

ARTÍCULO 2. La declaración y pago mensual del Régimen de Pequeño Contribuyente se efectuará exclusivamente a través del respectivo formulario electrónico Declaraguatate.

ARTÍCULO 3. Los contribuyentes y responsables que no disponen de equipamiento o acceso a Internet pueden usar en forma libre y gratuita los kioscos de autoservicio instalados en las oficinas y agencias tributarias.

ARTÍCULO 4. La Superintendencia de Administración Tributaria utilizará los medios de comunicación que estime convenientes para que los contribuyentes conozcan el contenido del presente Acuerdo y la forma de cumplir con la declaración y pago mensual del Régimen de Pequeño Contribuyente por medio de Declaraguatate.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario de Centro América y empezará a regir el día uno de octubre de dos mil catorce.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

PUBLÍQUESE."

Dada en la Ciudad de Guatemala, el diez de julio de dos mil catorce.



Llc. Carlos Enrique Muñoz Beldán
Secretario del Directorio de Administración Tributaria
en su Calidad de Secretario del Directorio

(391643-2)-22-julio

IMPRIMIMOS

DE TODO

**REVISTAS
AFICHES
PERIÓDICOS
CARPETAS
LIBROS
TARJETAS
VOLANTES
TRIFOLIARES
EMPASTADOS
CALENDARIOS**

**Tipografía Nacional
2414-9600
Ext. 148
18 calle 6-72 zona 1**

